

Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que se soliciten no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año computado desde la fecha de su posesión en aquélla.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Director general. Vicente González

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se amplía el número de vacantes incluidas en la convocatoria del concurso de traslados de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 26 de noviembre de 1964 páginas 15584 y 15585, se rectifica en el sentido de que al final de la misma, donde dice: «Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo», debe decir: «Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, José Luis Moris.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes existentes en Escuelas Maternales y de Párvulos que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso-oposición para proveer las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos desiertas del concurso de traslados de esta especialidad, últimamente celebrado, que se insertan a continuación de esta Resolución.

Segundo.—Tendrá lugar este concurso-oposición en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes, y podrán solicitar para tomar parte, en el Rectorado que prefieran, todas las Maestras nacionales en activo servicio y las que se hallen en situación de supernumeraria a que se refiere la Ley de 15 de junio de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 del mismo mes, o en la de excedencia activa o especial para casadas, que cuenten unas y otras, como mínimo, con un año de servicios efectivos en propiedad, tanto provisional como definitiva, desde ingreso en el Magisterio Nacional, en el último día del plazo señalado para la presentación de documentos.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición por reunir las condiciones generales exigidas, presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución, los siguientes documentos:

- Instancia acompañada de hoja de servicios, debidamente certificada.
- Documentos que acrediten sus méritos.
- Memoria sobre organización escolar; y
- Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, más 40 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

A esta documentación acompañarán programa para el desarrollo de un curso correspondiente al período de iniciación de Escuela Maternal y de Párvulos.

Las religiosas que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizadas por su Ordinario, y en caso de obtener plaza presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer,

conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos las Delegaciones Administrativas remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidas y excluidas, si las hubiere, señalando en estas últimas las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidas y excluidas a tomar parte en este concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) pudiendo las interesadas recurrir en el plazo de quince días, conforme establece el número 1 del artículo tercero del mismo.

Quinto.—El Tribunal, con sus respectivos suplentes, estará integrado por un Profesor o Profesora numerarios de Escuela del Magisterio, un sacerdote docente, un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria y dos Maestras de la especialidad de Maternales o Párvulos, seleccionadas por oposición o cursillo, propuestas una de ellas por el S. E. M. y la otra por la Sección Femenina. La Maestra de menor edad actuará de Secretaria. El Tribunal y su Presidente será designado por el Ministerio.

Los miembros de los Tribunales podrán ser recusados en el caso previsto en el número segundo del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del expresado Decreto.

La actuación de los Tribunales podrá igualmente ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del propio Cuerpo legal.

Sexto.—El concurso-oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

- Formación religiosa: Religión e Historia Sagrada.
- Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las dos partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio.—Oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar la opositora durante un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre un tema elegido a suerte del cuestionario de Pedagogía fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y Organización escolar, y otro de especialización de enseñanzas de párvulos, sacado a suerte.

Tercer ejercicio.—Práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación ante un grupo de niños de una lección elegida a suerte del programa que presentó la opositora en su expediente. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado.

Séptimo.—Los cuestionarios para este concurso-oposición serán los señalados en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26).

Octavo.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito, como ya se indica, consta de dos partes; de dos, igualmente, el ejercicio oral, y de una, el práctico. Para que la opositora sea aprobada será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00 en cada uno de los ejercicios escrito y oral y de 1,50 en el práctico. El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados.

El Tribunal hará pública la lista de aprobadas, formada de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios, una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente deben figurar en la propuesta igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Las opositoras que no estén incluidas se considerarán definitivamente eliminadas, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Noveno.—El Tribunal citará a las opositoras seleccionadas en sesión pública al día siguiente de publicada la lista de aprobadas, y elegrán vacante por la preferencia del número obtenido. La asistencia a la elección de las Escuelas podrá ser personal o por persona con autorización, extendida de puño y letra de la interesada, o mediante instancia en la que conste un número suficiente para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario. A quienes dejasen de concurrir a la elección por alguno de los procedimientos señalados, les será adjudicada libremente Escuela por el Tribunal.

Décimo.—El Tribunal remitirá a esta Dirección General propuesta de aprobados con los siguientes datos: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, localidad de donde proceden, número del Escalafón y vacante que le corresponda.

En casilla para «observaciones» expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada una de ellas, con aproximación hasta las cien milésimas.